

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidos (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00306 00

Dentro del presente proceso Ordinaria Laboral instaurado la señora LILIANA MARÍA VELÁSQUEZ TRUJILLO quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 32.244.091, en contra de MODYMARCA S.A.S., COLFONDOS S.A., el Despacho por medio de auto del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ordenó la devolución de la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles, fuera subsanada.

Sin embargo, se aprecia que la parte demandante NO subsanó los requisitos de la demanda exigidos por esta Agencia Judicial, en consecuencia, se RECHAZA la presente demanda, se ordena su ARCHIVO y la ENTREGA DE LOS ANEXOS sin necesidad de desglose, previa des anotación en el sistema. Lo anterior, de conformidad el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, modificado por la L. 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y artículo 89 del C.P.C., literal 3.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS 104 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 23 de JULIO de 2021 a las 8:00 a.m.

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria.**

yc

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: 92b30d2c913b86ab74b47df4ad16198754b835f83cd01159daec59ed6bd2df5d
Documento generado en 22/07/2021 03:16:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>